

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

IMPULSORES INTERNACIONALES, S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de

IMPULSORES INTERNACIONALES, S.A.

se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día **15 de agosto de 2016** a las **10:00 a.m.**

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: La **totalidad** de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**RICARDO SAMANIEGO
GISELLE OCAMPO
YAKELINE PEREZ
YENNY MARTINEZ
HERCIBELLE GONZALEZ**

PRESIDENTE DE LA REUNION: **RICARDO SAMANIEGO**, Presidente de la sociedad

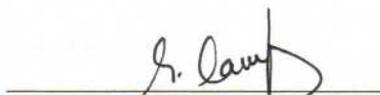
SECRETARIA DE LA REUNION: **GISELLE OCAMPO**, Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIO:

Autorizar a **RICARDO SAMANIEGO** para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder especial a favor de **YOLANDA CECILIA CIFUENTES ALVEAR, Ecuatoriana, con número de pasaporte 0600909691**, actuando individualmente, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


RICARDO SAMANIEGO
Presidente de la reunión


GISELLE OCAMPO
Secretaria de la reunión

P O D E R E S P E C I A L

Conste por el presente instrumento que la Compañía Impulsores Internacionales, S.A., es una compañía constituida, organizada y en legal existencia en la República de Panamá, y por tanto otorga en favor de la señora **YOLANDA CECILIA CIFUENTES ALVEAR, Ecuatoriana, con número de pasaporte 0600909691**, Poder Especial a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- El Artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, dispone que toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener un apoderado o representante que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones respectivas.
- Impulsores Internacionales, S.A., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada Importadora Alaska, S.A.

SEGUNDO: FACULTAD:

Con tales antecedentes, y con el único y exclusivo propósito de dar cumplimiento al primer inciso del Art. 6 de la Ley de Compañías, la APODERADA, se encuentra facultada para:

3. Actuar en calidad de Apoderada de Impulsores Internacionales, S.A., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.
4. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de Importadora Alaska, S.A., y cumpla las obligaciones respectivas.

En la ejecución de este mandato la APODERADA no será personalmente responsable por las obligaciones que negociare o contrajere Importadora Alaska, S.A., en la República del Ecuador.

La Apoderada podrá delegar este Poder, sea en forma total o parcial, con autorización previa o escrita de la otorgante.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en Cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación está gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

Dado y suscrito este día quince (15) de Agosto, 2016.


Ricardo Samaniego
Director de Impulsores Internacionales, S.A.

185
8004
1752

REPUBLICA de PANAMA
+ TIMBRE NACIONAL



010.00

30 09 16

P.B. 0945

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

CERTIFICADO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mí por su(s) firmante(s), por consecuencia dicha(s) firma(s)
auténtica.

Panamá.

30 SEP 2016

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



AFUSTILLÉ

Convención de La Haya du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por: Victor Manuel Aldana
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Octavo

CERTIFICADO

- 6 EN PANAMÁ 6. el 30 SEP 2016
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: Acto 46373
- 9 con timbre 10 Firma Publicada Sucesivamente



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento